

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 41/2025**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escrito y anexos de Jorge Salgado Parra, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.	<b>008314</b>
2. Escrito y anexos de Jesús Parra García, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.	<b>008460</b>

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veinticinco.

**Contestación de la demanda.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Guerrero, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional. Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Delegados, domicilio y pruebas.** Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a sus escritos, así como el disco

**1 Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**

En atención a la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, expedido el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, por la Gobernadora del Estado y por la Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, y en términos del artículo 12, fracción III, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, que establece:

**Artículo 12.** Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes:

[...]

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...].

**Poder Legislativo del Estado de Guerrero**

De conformidad con las constancias exhibidas para tal efecto y en términos del artículo 131, fracción XXV, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, que establece:

**Artículo 131.** Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico; [...]

compacto y la memoria extraíble (USB) que contienen, respectivamente, los antecedentes legislativos correspondientes a la norma impugnada, así como el Periódico Oficial en el que consta su publicación, y en particular el Poder Ejecutivo estatal, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

**Devolución de documental.** Ahora bien, atento a la petición del representante legal del Poder Ejecutivo estatal, devuélvase las copias certificadas con las que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia que al efecto se obtenga de dichos documentos, para que obren en autos; esto, con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley Reglamentaria.

**Desahogo de requerimiento.** Asimismo, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al **Poder Ejecutivo estatal** desahogando el requerimiento formulado en proveído de doce de marzo del presente año, al remitir copia del periódico oficial en el que se publicó la norma impugnada; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Vista y traslado.** Con las contestaciones de demanda de cuenta, dese vista al Poder Ejecutivo Federal, así como a las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y al Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Estado de Guerrero, estos tres últimos en su carácter de terceros interesados; con fundamento en los artículos 10, fracciones I y III, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital de las contestaciones de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>

A su vez, en cuanto a lo indicado por el Pleno de este Alto Tribunal en la referida sesión, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de parte actora en el presente medio de control constitucional.

**Habilitación de días y horas.** De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, al Poder Ejecutivo Federal electrónicamente y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de las contestaciones de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cumplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá** en la **controversia constitucional 41/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

LATF/LMT/ADVS 5

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.’**”*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2025T14:55:36Z / 14/05/2025T08:55:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 bb 09 f5 a7 96 23 6f e2 b3 82 1f e7 2d 8c 0b f4 c8 79 9f cd 44 08 ca b9 7e 91 22 a4 02 7f 2f cd 7f 67 74 e9 2d b5 e0 26 eb df f8 7c 85 31 52 b2 8b bd 24 fd 96 ba 48 a1 44 59 fa ef 3f ce b9 3a 1f 3f a3 e6 79 bd 25 3d d0 94 8d f9 08 a7 45 14 21 a3 7f ea 48 ef e9 17 d6 f2 a3 91 78 ec 4c 26 a7 b0 a7 dc f5 7a b4 38 6b db ef 46 ff de 0d 28 fb 96 f0 d5 8c 39 7b 60 43 e4 db b4 f5 22 36 0e 66 1e 64 7d fe 75 33 4f 87 a6 c3 da e7 83 f7 48 d2 e9 a6 96 07 8d 4e 63 ec e2 6b 1a dc e9 56 dd 07 e5 42 46 7d 93 6b 0f 33 d3 32 e0 0c 03 ff bd f8 81 a1 e5 a5 14 f8 56 70 97 82 06 be 2f 0b 9b af 5b 19 e7 8f 1c a0 8a 8a bf f6 98 9a 1e ee 8a 75 e3 be aa 19 80 7f 90 f2 cb 60 ed b9 6b e2 bb d2 1b d0 e1 b0 6d 96 de c4 52 08 d3 d7 6e 58 82 46 58 58 0c 3e 93 0f 23 45 69 cd aa 4f 2e fd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2025T14:55:36Z / 14/05/2025T08:55:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2025T14:55:36Z / 14/05/2025T08:55:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8634433			
	Datos estampillados	AAA1D568B8682A696E4F56F3BEA465713971ADF762EC4C658D2905BBF034D49C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2025T20:26:22Z / 13/05/2025T14:26:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0b 2e 41 7f 8f 81 4b 28 a2 c4 41 4f 6f 58 9a 88 60 88 e5 39 dd 14 20 fa cb 55 9c 36 8d c6 1d 26 f1 6c 39 60 d5 94 e2 aa fa 96 3f 4f 73 84 4f 07 0a 61 86 92 91 9f 94 e5 8f da 1a 4c ae 42 0c 8a de 6a 83 0e 1e eb 91 8a 78 9e f8 1e 8d cd de 7d ec c4 7d cf 9a 4d 5c 86 55 28 af 43 96 fa d1 00 5a 91 bb 5f 11 49 f1 7b 6b da cb de 29 6d 5d c6 d4 18 5a 3a 1c 20 ad 35 bb 49 89 e2 d9 68 ce 78 f5 b6 2b 6b f8 a8 97 ac 73 ad 39 c1 06 17 c7 8a 0e 74 10 d0 40 8e 99 1b 13 58 87 b2 fb 88 4f cd b0 df 80 07 3f 8e 3f e9 5d 89 e8 b3 e8 0a 2d 69 0c a1 cf c5 03 e1 d9 c4 83 b0 4f 5e 26 16 10 30 84 4d 7b fe 2e 45 79 12 c3 23 e6 f3 75 ef 40 87 3c 44 f5 b3 35 d9 b1 66 08 48 6e 42 c7 f7 e6 61 e3 15 f1 20 66 61 32 61 84 95 c4 45 2a da 87 a6 6f 96 55 de 93 53 25 ef 59 c7 72 0d f9 df 55 3a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2025T20:26:22Z / 13/05/2025T14:26:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2025T20:26:22Z / 13/05/2025T14:26:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8631576			
	Datos estampillados	38A253ED3C9852DC97DFA32E4E7994AB73761E2C117523F6A851F0115DA0E692			